



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 2021, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de dicha modificación.

Contra este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia". El texto íntegro de la modificación se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

a).Añadir un nuevo apartado al Artículo 6 y reenumerar el orden del resto de apartados.

3.-Gozarán de una bonificación de hasta el 90% de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Presupuesto de ejecución material superior a 1.500.000,00 € y/o creación mínima de 10 puestos de trabajo	90%
Presupuesto de ejecución material de 500.001,00 € a 1.500.000,00€ y/o creación mínima de 8 puestos de trabajo	70%
Presupuesto de ejecución material de 250.000€ a 500.000,00 € y/o creación mínima de 4 puestos de trabajo	50%
Otros presupuestos de ejecución material y/o creación mínima de 1 puesto de trabajo	30%

La aplicación de esta subvención exigirá que la creación de empleo o autoempleo lo sea por tiempo indefinido, o al menos por 2 años, debiendo acreditarse este extremo ante el Ayuntamiento, y procediendo al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

Esta bonificación es de carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto.

El apartado 3 pasará a ser el apartado 4 y el apartado 4 el 5, manteniéndose el texto inalterable.

b).Modificar el Artículo 7 añadiendo un nuevo apartado.

Para practicar la liquidación provisional de las obras, construcciones o instalaciones que necesitan proyecto, el valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto el cuadro anexo a esta ordenanza que contiene los precios mínimos de referencia, salvo que los valores que figuren en el proyecto presentado fueran superiores a aquellos, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

c).Añadir un anexo de "Precios mínimos de referencia"

El coste de referencia PR mínimo del metro cuadrado construido para proyectos se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$PR = MBC \times Ct \times Ci$$





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/197

Jueves, 14 de octubre de 2021

Pág 7

MBC = Módulo Básico de Construcción
Ct = Coeficiente tipológico
Ci = Coeficiente de intervención
Módulo Básico de Construcción MBC2 = 650 euros

En Arroyo de la Encomienda a 30 de septiembre de 2021.-La Concejala Delegada de Hacienda (Por Resolución de Alcaldía nº 2021/301, de 10 de febrero).-Fdo.: María Ángeles Retamero Fernández.

ID DOCUMENTO: gHoMnz3F19KuzAYncpdz+0mTgQ=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/197

Jueves, 14 de octubre de 2021

Pág 8

ANEXO

Coeficientes de intervención

Tipo de intervención	Ci
Obra nueva	1,00
Rehabilitación completa (no estructural) (Intervención total sin afección estructural conservando fachada)	0,92
Rehabilitación instalaciones y acabados interiores (Intervención en instalación eléctrica, calefacción y ACS, fontanería y aparatos sanitarios, suelos, falsos techos, alicatados, carpintería interior y pinturas)	0,39
Rehabilitación de acabados interiores (Intervención en suelos, falsos techos, alicatados, carpintería interior y pinturas)	0,23
Rehabilitación energética (Intervención en envolvente térmica (adición de aislamiento en fachadas y cubierta, y sustitución de carpinterías) e instalaciones (cambio de Sistema de producción de gasoil a GN)	0,15

Coeficientes tipológicos

Grupo	Nivel	Tipo	Ct
1 RESIDENCIAL	1.1. VIVIENDAS COLECTIVAS DE CARACTER URBANO	1.1.1 Edificación abierta	1,05
		1.1.2 En manzana cerrada	1,00
		1.1.3 Garajes, trasteros y locales en estructura en cualquier planta	0,53
	1.2. VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE CARACTER URBANO	1.2.1 Edificación aislada o pareada	1,25
		1.2.2 En línea o manzana cerrada	1,15
		1.2.3 Garajes, trasteros e instalaciones	0,65
	1.3 PISCINAS	1.3.1 Vivienda unifamiliar (sup. lámina de agua)	0,70
		1.3.2 Viviendas colectivas	0,60





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/197

Jueves, 14 de octubre de 2021

Pág 9

Grupo	Nivel	Tipo	Ct
2 INDUSTRIAL	2.1. NAVES DE FABRICACIÓN Y ALMACENAMIENTO	2.1.1 Fabricación en una planta	0,60
		2.1.2 Fabricación en varias plantas	0,70
		2.1.3 Almacenamiento	0,50
	2.2. GARAJES Y APARCAMIENTOS	2.2.1 Garajes	0,70
		2.2.2 Aparcamientos en superficie	0,20
	2.3. SERVICIOS DE TRANSPORTE	2.3.1 Estaciones de servicio	1,25
		2.3.2 Estaciones	1,80

Grupo	Nivel	Tipo	Ct
3 OFICINAS	3.1. EDIFICIO EXCLUSIVO	3.1.1 Oficinas múltiples	1,50
		3.1.2 Oficinas unitarias	1,60
	3.2. EDIFICIO MIXTO	3.2.1 Unido a viviendas	1,30
		3.2.2 Unido a industria	1,00
	3.3. BANCA Y SEGUROS	3.3.1 En edificio exclusivo	2,10
		3.3.2 En edificio mixto	1,90

ID DOCUMENTO: gH0Mnz3F19K1zAYncpd2z+0mTgQ=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/197

Jueves, 14 de octubre de 2021

Pág 10

Grupo	Nivel	Tipo	Ct
4 COMERCIAL	4.1. COMERCIOS EN EDIFICIO MIXTO	4.1.1 Locales comerciales y talleres	1,20
		4.1.2 Galerías comerciales	1,30
	4.2. COMERCIOS EN EDIFICIO EXCLUSIVO	4.2.1 En una planta	1,60
		4.2.2 En varias plantas	1,75
	4.3. MERCADOS Y SUPERMERCADOS	4.3.1 Mercados	1,45
		4.3.2 Hipermercados y supermercados	1,30

Grupo	Nivel	Tipo	Ct
5 DEPORTES	5.1. CUBIERTOS	5.1.1 Deportes varios	1,50
		5.1.2 Piscinas	1,65
	5.2. DESCUBIERTOS	5.2.1 Deportes varios	0,45
		5.2.2 Piscinas	0,60
	5.3. AUXILIARES	5.3.1 Vestuarios, depuradoras, calefacción, etc.	1,05

ID DOCUMENTO: gHoMnz3F19KuzAYncpd2z+0mTgQ=



Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/197

Jueves, 14 de octubre de 2021

Pág 11

Grupo	Nivel	Tipo	Ct
6 ESPECTÁCULOS	6.1. VARIOS	6.1.1 Cubiertos	1,35
		6.1.2 Descubiertos	0,55
	6.2. BARES MUSICALES, SALAS DE FIESTAS, DISCOTECAS	6.2.1 En edificio exclusivo.	1,90
		6.2.2 Unido a otros usos	1,55
	6.3. CINES Y TEATROS	6.3.1 Cines	1,80
		6.3.2 Teatros	1,90

Grupo	Nivel	Tipo	Ct
7 OCIO Y HOSTELERÍA	7.1. CON RESIDENCIA	7.1.1 Hoteles, hostales, moteles	1,90
		7.1.2 Aparthoteles, bungalows	2,05
	7.2. SIN RESIDENCIA	7.2.1 Restaurantes	1,75
		7.2.2 Bares y cafeterías	1,50
	7.3. EXPOSICIONES Y REUNIONES	7.3.1 Casinos y clubs sociales	1,90
		7.3.2 Exposiciones y congresos	1,80

ID DOCUMENTO: gHoMnz3F19K1zAYncpd2z+0mTgQ=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/197

Jueves, 14 de octubre de 2021

Pág 12

Grupo	Nivel	Tipo	Ct
8 SANIDAD Y BENEFICENCIA	8.1. SANITARIOS CON CAMAS	8.1.1 Sanatorios y clínicas	2,25
		8.1.2 Hospitales	2,15
	8.2. SANITARIOS VARIOS	8.2.1 Ambulatorios y consultorios	1,70
		8.2.2 Balnearios, casas de Baños	1,90
	8.3. BENÉFICOS Y ASISTENCIA	8.3.1 Con residencia (asilos, residencias, etc.)	1,80
		8.3.2 Sin residencia (comedores, clubs, guarderías, etc.)	1,40

Grupo	Nivel	Tipo	Ct
9 CULTURALES Y RELIGIOSOS	9.1. CULTURALES CON RESIDENCIA	9.1.1 Internados	1,70
		9.1.2 Colegios mayores	1,90
	9.2. CULTURALES SIN RESIDENCIA	9.2.1 Facultades, colegios, escuelas	1,40
		9.2.2 Bibliotecas y museos	1,65
	9.3. RELIGIOSOS	9.3.1 Conventos y centros parroquiales	1,25
		9.3.2 Iglesias y capillas	2,00





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/197

Jueves, 14 de octubre de 2021

Pág 13

ID DOCUMENTO: gH0Mnz3F19K1zAYncpd2z+0mTgQ=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

Grupo	Nivel	Tipo	Ct
10 EDIFICIOS SINGULARES	10.2 DE CARÁCTER OFICIAL	10.2.1 Administrativos	1,60
		10.2.2 Representativos	1,75
	10.3 DE CARÁCTER ESPECIAL	10.3.1 Penitenciarios, militares y varios	1,55
		10.3.2 Obras urbanización interior	0,15
		10.3.3 Campings	0,12
		10.3.4 Campos de golf	0,03
		10.3.5 Jardinería	0,11
		10.3.6 Silos y depósitos para sólidos (m ³)	0,20
		10.3.7 Depósitos líquidos (m ³)	0,29
		10.3.8 Depósitos gases (m ³)	0,40



Cuestiones generales

Medición de la superficie construida

Se entiende por superficie construida la delimitada por las líneas exteriores de cada una de las plantas que tengan un USO POSIBLE.

Los balcones o terrazas y las superficies cubiertas no cerradas (porches abiertos o plantas diáfanos) se computarán por el 50% de su superficie.

Edificios con diferentes usos

Cuando en una misma edificación existan usos que estén comprendidos en más de uno de los grupos que se definen, el presupuesto de referencia se obtendrá sumando los resultados de multiplicar la superficie construida de cada uso por los costes del metro cuadrado obtenidos de cada uno de ellos.

Usos no contemplados

Si el uso o la tipología del edificio no figura en esta documentación, se puede tratar de asemejar el uso no disponible a otro uso que sí que figure en este listado, cuyas características sean asimilables.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2022, continuando en vigor en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresa.

